SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto que reforma el Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro a contratar deuda pública con institución financiera, en un monto máximo de $400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) y para que garantice el pago de dicho empréstito con las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio. **351**

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 5682

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES II, XXV Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1° Que en fecha catorce de noviembre de dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga,* el "Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro a contratar deuda pública con institución financiera, en un monto máximo de $400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) y para que garantice el pago de dicho empréstito con las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio", aprobado por esta LIV Legislatura del Estado en su sesión ordinaria del seis de noviembre de dos mil tres, a iniciativa del citado Ayuntamiento.

2° Que en los términos del Artículo Primero de dicho Decreto, se autorizó a los servidores públicos competentes del Municipio de Querétaro, para gestionar y contratar a nombre de éste, el otorgamiento de un crédito por un monto máximo de $400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), a pagarse en un plazo de quince años, autorizándose a dichos funcionarios para que celebraran los contratos, convenios y demás instrumentos necesarios a efecto de cumplir aquel propósito.

3° Que según la literalidad del referido Artículo Primero, la autorización otorgada por esta Representación Popular, amparaba la contratación del empréstito, sujeta al monto indicado, y a solicitud de la institución financiera denominada "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C." (BANOBRAS), planteada al propio

Ayuntamiento de Querétaro, debe contemplarse también la adquisición de pasivos complementarios por concepto de accesorios financieros derivados del adeudo principal.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO A CONTRATAR DEUDA PÚBLICA CON INSTITUCIÓN FINANCIERA, EN UN MONTO MÁXIMO DE $400,000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y PARA QUE GARANTICE EL PAGO DE DICHO EMPRÉSTITO CON LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo Primero del "Decreto por el que se autoriza al ayuntamiento de Querétaro a contratar deuda pública con institución financiera, en un monto máximo de $400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), y para que garantice el pago de dicho empréstito con las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 14 de noviembre de 2003, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- *Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Economía y Finanzas, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, gestionen y contraten a nombre del Municipio de Querétaro, el otorgamiento de un crédito en un monto máximo de $400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, a pagarse en un plazo de 15 años, autorizándose para que celebren los contratos, convenios y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Artículo Cuarto del Decreto a que se refiere el artículo anterior, para quedar como sigue:

Artículo Cuarto.- *El crédito que se otorgue al Municipio de Querétaro, más los accesorios financieros correspondientes, serán utilizados para dar solución de manera integral a aquellos aspectos del Municipio, en los que se requiere llevar a cabo acciones en construcción de infraestructura vial, infraestructura hidráulica, así como las obras correspondientes a la infraestructura para el manejo adecuado de los escurrimientos pluviales futuros, beneficiando con estas obras a los habitantes del Municipio de Querétaro.*

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
P R E S I D E N T E
Rúbrica

DIP. MARÍA CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto que reforma el Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro a contratar deuda pública con Institución Financiera, en un monto máximo de $400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y para que garantice el pago de dicho empréstito con las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.